



"Por medio de la cual no se adjudica el contrato que resulte del Proceso de Licitación Pública DAPRE – ACR 125-2010"

ACTA DE NO ADJUDICACIÓN

Que el 31 de agosto de 2010 se dio apertura al Proceso de Licitación No. 125, mediante la publicación en la página web de la entidad de los pliegos de condiciones del proceso, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de coordinación y operación logística de reuniones y demás eventos necesarios para desarrollar la estrategia de comunicación del programa nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas; así como el montaje y desmontaje de stands en foros, ferias, congresos, y demás actividades en que la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas se haga presente".

Que el procedimiento de selección se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio que consagra: *"En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás"*.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones dentro de las fechas establecidas.

Que el 10 de septiembre de 2010 a las 10:00 a.m. fecha y hora señalada para el cierre se presentaron las siguientes propuestas:

1. ENERGIA Y&R LTDA
2. SISTOLE S.A.

Que con posterioridad a la fecha y hora del cierre se radicó propuesta presentada por CREATIVA PRODUCCIONES S.A., la cual fue devuelta sin abrir, según los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Del cierre se levantó la correspondiente acta y se dejó constancia del nombre de los proponentes, de la fecha y hora del radicado de las propuestas, garantía de seriedad de las ofertas, compañía que la expidió, número de las pólizas, vigencia y valor asegurado, el número de folios presentados en el original y copia de la propuesta y las observaciones sobre la foliación de la propuesta.

Que una vez estudiados los documentos jurídicos, técnicos y financieros presentados, el Comité Evaluador, mediante acta suscrita el 23 de septiembre de 2010, indicó que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, por lo anterior realizó la siguiente recomendación: "El Comité Evaluador con base en las verificaciones jurídica, técnica y financiera recomienda al Ordenador del Gasto de la Alta Consejería para la Reintegración Social y



Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, NO ADJUDICAR el proceso de licitación pública DAPRE – ACR No. 125 de 2010, cuyo objeto es “Prestar el servicio de coordinación y operación logística de reuniones y demás eventos necesarios para desarrollar la estrategia de comunicación del programa nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas; así como el montaje y desmontaje de stands en foros, ferias, congresos, y demás actividades en que la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas se haga presente”.

Con fundamento en lo expuesto, y acogiendo la recomendación del comité evaluador, NO se ADJUDICA el Proceso de Licitación DAPRE – ACR No. 125 de 2010.

Dada en Bogotá D. C. a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar

Proyectó: Juan Pablo Gamboa Gómez
Revisó: Ivonne Liliana Rodríguez Herrera
Aprobó: Martha Lucía Bejarano Marín